

ADENDA No: 01 A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

PROCESO No: SS24-522

1. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES EN LA ESE IMSALUD

2. MODIFICACIONES

Mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2024 la empresa Alfa Trading presentó las siguientes observaciones:

**1 OBSERVACIÓN FINANCIERA**

**INDICADORES FINANCIEROS (COMPLETAR)**

Mediante la presente observación nos permitimos manifestar que los indicadores financieros 2023 se encuentran en proceso de renovación el cual el plazo de dicho requisito es hasta el mes de abril por lo tanto solicitamos amablemente a la entidad permitir el ageraje de los indicadores financieros con el histórico de los años 2020, 2021, 2022. Con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre competencia de los proponentes en el presente proceso, y atendiendo que dichos principios implican el deber de abstracción a cargo de la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección y por ende la consecución de las ventanías económicas que la libre competencia del mercado puede aportar en la consecución del contrato y considerando los riesgos asociados a la actividad, el comportamiento del mercado durante los últimos años y el completo sistema de garantías o pólizas que se incluye en los pliegos de condiciones, se encuentra excesiva la exigencia de los indicadores financieros en los límites en los que han sido establecidos por lo anterior, de manera atenta solicitamos, en virtud de los principios anteriormente mencionados, en caso de que se acepten indicadores 2022 que se ajusten las siguientes forma:

Indicador	Valor	Unidad	Observaciones
ROE	10%	%	Mayor o igual a 10%
ROA	10%	%	Mayor o igual a 10%
ROE	10%	%	Mayor o igual a 10%
ROA	10%	%	Mayor o igual a 10%

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Indicador	Valor	Unidad	Observaciones
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0.08		Mayor o igual a 0.08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UOIAT	0.04		Mayor o igual a 0.04

Adicional solicitamos a la entidad poder presentar y dar cumplimiento a los requisitos solicitados en caso de no haber sido modificados con los últimos tres años como lo indica el Decreto 579 del 22 de mayo de 2022. Proponentes: empresa o persona jurídica inscrita en el Registro Único de Proponentes. Para constancia con la respectiva evidencia, el Gobierno Nacional, copiado el Decreto 579, así como constancia que los proponentes acreditan, acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años.

Constatado:

Razón social del Cliente: ALFA TRADING S.A.S  
 NIT: 810.047.489  
 Representante Legal: CIRIO HERNAN ANZEL TURMEQUE  
 C.C.D.: 79.501.602 de Bogotá D.C.  
 Dirección: Calle 23 N° 516-31, Bogotá I  
 Teléfono: 4426396 Ext 100-132  
 Correo electrónico: info@alfatrading.com.co  
 Ciudad: Bogotá

FIRMA: \_\_\_\_\_

Una vez trasladadas las observaciones al Asesor Financiero se procederá a modificar el numeral 7.3 de la invitación pública en los siguientes términos:

*Balance General clasificado y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2021 o con corte a 31 de diciembre de 2022 o con corte a 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas Notas a los Estados Financieros, debidamente certificados y dictaminados.*

Así mismo, modificar la tabla de indicadores financieros solicitados para el proceso:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,90$
Índice de endeudamiento	$\leq 50\%$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,2$
Capital de trabajo	$CT = AC - PC \geq CTd$
Patrimonio	Patrimonio $\geq$ Patrimonio d
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 2\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 3\%$

Entre tanto, mediante correo electrónico de fecha miércoles, 28 de febrero 2024 12:05:19, la empresa COHOSAN presentó las siguientes observaciones al proceso:

*(...) respetuosamente, nos permitimos hacer la siguiente observación al proceso de la referencia, en aras a que exista pluralidad de oferentes que pueda satisfacer la necesidades de la ESE IMSALUD.*

*En el punto 7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL*

**CAPACIDAD FINANCIERA:** *En la Parte inicial se manifiesta que la verificación se hará con los estados financieros a diciembre 31 de 2023, sin embargo, el análisis con la información de la superintendencia de sociedades se realizó con los reportes a 2022.*

*Por lo anterior, en aras a dar claridad, solicitamos informar si el análisis de los indicadores se realizará con la información financiera a diciembre 31 de 2023, debiendo adjuntarla.*

**Observación 1. Solicitamos dar claridad al indicador: Razón de cobertura de intereses** *para el cual se solicita como valor mayor o igual a 1.2, sin embargo, en el caso de COHOSAN, la Cooperativa no tuvo obligaciones financieras durante la vigencia del 2023, porque no requirió apalancarse con la banca para el desarrollo de sus operaciones comerciales, por lo que no es viable calcular el indicador, por ser indeterminado, razón por lo cual cumpliríamos con el mismo, máxime teniendo en cuenta que nuestra utilidad operacional no es negativa y se encuentra en \$1.355.424.996.(...)*

**Respuesta:** Razón de cobertura si el indicador es no calculable al no tener intereses financieros se cumple el criterio y se tiene cobertura de intereses positiva.

(...) **Observación 2:** Solicitamos analizar la viabilidad de ajustar el indicador de **Rentabilidad del Patrimonio** lo anterior, teniendo en cuenta que al establecer un umbral tan alto, se corre el riesgo de excluir a empresas competentes que podrían ofrecer servicios de calidad a pesar de no alcanzar ese nivel de rentabilidad. Esto podría ser injusto y contrario al principio de igualdad de oportunidades en los procesos de contratación pública, máxime cuando nuestra empresa es una Cooperativa, y como entenderá estamos en el grupo de entidades sin ánimo de lucro, adicionalmente, COHOSAN con un indicador actual del 15.10% ha dado cumplimiento a sus compromisos durante el tiempo de nuestra relación comercial con la ESE IMSALUD, por lo anterior, respetuosamente solicitamos considerar flexibilizar este requisitos financiero, con el fin de fomentar la competencia y permitir la participación de un mayor número de oferentes, lo que puede resultar en mejores ofertas y condiciones para la empresa estatal. (...)

**Respuesta:** Indicadores de Capacidad Organizacional, estos se ajustaron a los siguientes valores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 2\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 3\%$

Así mismo, teniendo en cuenta las observaciones planteadas y absueltas en el chat de observaciones, se realizan las siguientes modificaciones:

**1. MODIFICAR EL ACÁPITE 7.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ASÍ:**

- CAPACIDAD FINANCIERA**

Este factor analiza la capacidad del proponente para realizar la gestión financiera del trabajo propuesto en esta invitación.


Cada uno de los proponentes que se presenten en forma individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben presentar los documentos enunciados a continuación para que el IMSALUD realice la verificación Financiera.

- ESTADOS FINANCIEROS**

Los siguientes documentos deben ser presentados por cada uno de los PROPONENTES que se presenten ya sea en forma individual, consorcio o unión temporal:

Balance General clasificado y Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre de 2021** o con corte a **31 de diciembre de 2022** o con corte a **31 de diciembre de 2023**, con sus respectivas Notas a los Estados Financieros, debidamente certificados y dictaminados.

En el evento de acreditar el oferente que conforme los estatutos de la Empresa los Estados Financieros se realizan por periodo anual, se admitirán los Estados Financieros vigentes para la época certificados por el Representante Legal y el Contador de la Empresa.

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: CON-P-02-F-26</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>ADENDA</b>	<b>Fecha: 06/05/2022</b>

El Balance General y Estado de Resultados debe ser firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal en los casos en que este último sea necesario, conforme a lo establecido en el Artículo 13 parágrafo 2º de la Ley 43 de 1990.

Tanto los estados financieros solicitados como sus notas deben ser elaborados y presentados conforme al Decreto 2649 de 1993, "Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia" para el caso de entidades de naturaleza privada, y conforme a la Resolución No. 222 del 5 de julio de 2006 "Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y se define su ámbito de aplicación" para los casos de entidades de naturaleza pública;

Para los proponentes extranjeros deberán presentar Balance General clasificado y Estados de Resultado con sus respectivas Notas a los Estados Financieros, según la normatividad que rija en su país de origen, traducidos al idioma castellano y expresado en pesos colombianos, utilizando para ello la **TRM del 31 de diciembre de 2023**.

IMSALUD podrá solicitar las correspondientes aclaraciones de los documentos de verificación financiera de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma presentado en esta invitación. Una vez analizada y revisada la respectiva información por parte de IMSALUD, se procederá a hacer las reclasificaciones que correspondan, para efecto del cálculo de los indicadores financieros, cuando haya lugar a esto. Si tal requerimiento no es atendido por el PROPONENTE, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

Cada uno de los proponentes que se presenten en forma individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir con los requisitos mencionados.

#### **CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE/NO ADMISIBLE)**

IMSALUD revisará la información suministrada por los proponentes y se calcularán con base en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2021** o con corte a **31 de diciembre de 2022** o con corte a **31 de diciembre de 2023**

De acuerdo a lo anterior se procedió a solicitar al asesor financiero externo el estudio de los indicadores financieros para el presente proceso, para lo cual aporta lo siguiente:

*"Para el proceso de SS24-522 de SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES EN LA ESE IMSALUD se realiza el siguiente análisis del sector proveedor de dicho servicio.*

Se revisó los CIIU seleccionados para la muestra, considerando que las actividades que mejor enmarcan el objeto del proceso son los códigos incluidos en la muestra que son:

Suministro de Dispositivos Médicos:

- G4645 – Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
- G4773 – Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos tocador en establecimientos especializados
- G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática, equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

De la base de datos de la Superintendencia Sociedades, de su Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) se obtuvo los estados financieros reportados para el cierre de 2022 (la cual sigue siendo la más reciente) se obtienen los siguientes resultados para una muestra de 690 empresas correspondientes a los CIIU G4645 – G4773 – G4741, y con el objetivo de realizar una evaluación excluyendo valores atípicos para los indicadores, se procedió a eliminar de la muestra los valores extremos, estos fueron indicadores de capacidad organizacional por debajo de 0 y mayores a 0,5. Así la muestra es mucho más homogénea y se adapta más las necesidades que miden dichos indicadores, que

se definen en la guía de Colombia compra eficiente como "La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable."

De esta forma, la muestra de empresas disminuyó de 690 a 541 empresas y se obtiene los siguientes indicadores:

Suministro de Medicamentos (n=541 empresas)	Índice de liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura	Rentabilidad Activo	Rentabilidad Patrimonio
Media Aritmética	7,50	51%	16.996,56	11,85%	30,42%
Mediana	1,91	53%	1,96	10,34%	22,88%
Desviación Estándar	82,37	23%	393.207,88	9,08%	28,82%


Fuente: Cálculos Propios – Base Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) Periodo 2022.  
<https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

De acuerdo a este análisis los indicadores, eliminado los valores externos de la muestra, mejoran o son más exigentes que los anteriormente planteados; sin embargo, tiene una desviación estándar alta, y siguiendo la recomendación de indicadores de los pliegos tipo de Colombia compra Eficiente, se procede a ajustar los indicadores de capacidad organizacional a la media aritmética - 0,5 desviaciones estándar se propone los siguientes indicadores para la capacidad organizacional:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,90$
Índice de endeudamiento	$\leq 50\%$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,2$
Capital de trabajo	$CT = AC - PC \geq CTd$
Patrimonio	$Patrimonio \geq Patrimonio d$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 2\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 3\%$

CTd = Capital de trabajo demandado para el proceso = Presupuesto Oficial Proceso  
 Patrimonio d = Patrimonio demandado para el proceso = Presupuesto Oficial Proceso

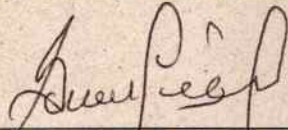
Los proponentes deben cumplir con los anteriores indicadores; si no se declarará como **No Admisible** y por lo tanto se generará el rechazo de la propuesta.

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: CON-P-02-F-26</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>ADENDA</b>	<b>Fecha: 06/05/2022</b>

### 3. ACLARACIONES

Se modifican los términos de condiciones teniendo en cuenta las observaciones planteadas, con el objeto de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal y los fines de la E.S.E. IMSALUD. La presente adenda forma parte integral del contrato y debe tenerse en cuenta en las respectivas ofertas.

Se expide en San José de Cúcuta, a los 29 días del mes de febrero de 2024.



**BEATRIZ ELENA MIRANDA PINEDO**  
SUBGERENTE DE ATENCIÓN EN SALUD

Aprobó: Camila Yáñez Mondragón- Jefe de Servicios Generales  
Revisó: Kaleth Nycky Correa González – Asesor Jurídico Externo  
Proyectó: Julio Ernesto Hurtado Suárez – Abogado GESCON